

Ay 110 70,20

ORD. N° 336/21 (Trescientos Treinta y Seis/Veintiuno)

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje Nº 645/2021 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el Memorándum Nº 184/2021 D.R., de la Dirección de Recaudaciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se solicita la modificación de la Ordenanza Nº 332/21, específicamente, lo que establece en el Art. 1°; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Mensaje N° 645/2021 S.G., de fecha 19 de julio de 2021, la Intendencia Municipal remite, para su estudio y consideración, el Memorándum N° 184/2021 D.R., de fecha 13 de julio de 2021, de la Dirección de Recaudaciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se solicita la modificación de la Ordenanza N° 332/2021, específicamente, lo establecido en el Art. 1°, que había aprobado lo siguiente:

LAS TASAS POR SERVICIO DE DESINFECCIÓN, en los siguientes artículos: Artículo 28.2 "Periodicidad del Servicio", Inciso 28.2.5, y Artículo 28.3 "Monto de las Tasas", quedando establecidos de la siguiente forma:

Art. 28.2.5 Los vehículos de transporte público de pasajeros, remises, coches de alquiler, de transporte de carnes en general, productos hortigranjeros y los que efectúen mudanzas, recolección y reparto de ropas dentro del Municipio de Asunción, aun cuando cuenten con habilitación correspondientes a otros municipios, cada mes calendario, a excepción de los micro ómnibus de transporte escolar, que queda establecido una vez por año. Establecer que los taxis realicen sus servicios de desinfección en forma semestral.

Art. 28.3. Monto de las Tasas.

Att. 20.3. Wester to the	Vigente 2021
	Jornal Min./día
7. Micro ómnibus, y Transporte escolar por unidad, por pago	1,000000

Que, atendiendo lo mencionado anteriormente, la Dirección de Recaudaciones solicita la corrección del Art. 1° quedando redactado como sigue:

LAS TASAS POR SERVICIO DE DESINFECCIÓN, en los siguientes artículos: Artículo 28.2 "Periodicidad del Servicio", Inciso 28.2.5, y Artículo 28.3 "Monto de las Tasas", quedando establecidos de la siguiente forma:

Art. 28.2.5 Los vehículos de transporte público de pasajeros, remises, coches de alquiler, de transporte de carnes en general, productos hortigranjeros y los que efectúen mudanzas, recolección y reparto de ropas dentro del Municipio de Asunción, aun cuando cuenten con habilitación correspondientes a otros municipios, cada mes calendario, a excepción del transporte escolar, que queda establecido una vez por año. Establecer que los taxis realicen sus servicios de desinfección en forma semestral.

Art. 28.3 Monto de las Tasas.

	Vigente 2021
	Jornal Min./día
6. Ómnibus por unidad, micro ómnibus	0,481295
7. Transporte escotar por unidad, por pago anual Municipal	1,000000
	1



Cont. Ord. Nº 336/21.

Que, como antecedente, a través de la aprobación de la Ordenanza Nº 332/21, la Junta Municipal se había hecho eco de la nota remitida por la Asociación de Transporte Escolar del Paraguay (ATEPY), de fecha 21 de enero de 2021, en la cual solicitaban la revisión de la Tasa por Servicio de Desinfección, la cual consideran muy elevada atendiendo a la situación económica por la que atravesaban, considerando ser uno de los sectores más afectados por la Pandemia de la Covid 19.

Que, a los fines de la modificación solicitada, se adjunta el Informe Técnico Nº 01/2021, de fecha 13 de junio de 2021, de la Dirección de Tránsito y Transporte, dirigida a la Dirección de Recaudaciones, que menciona en su parte pertinente: "...1. La Ordenanza General de Tributos Municipales, es una reglamentación basada en la Ley N° 881/81, que establece el Régimen Tributario y de otros recursos para la Municipalidad de Asunción.

En la Ley N° 881/81, se tiene:

DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE DESINFESTACIÓN.

Art. 149°- Los comerciantes, industriales y profesionales, los propietarios de autovehículos del servicio público y propietarios o responsables de locales de espectáculos públicos, pagarán la tasa por servicio de desinfección cada vez que se efectúa, de acuerdo a la siguiente escala.

Actividad	Cantidad Gs.	
	Mínimo	Máximo
1- Local cerrado, por metro cúbico.	4	8
2- Local abierto ocupado, por metro cuadrado.	6	12
3- Local cerrado de industria, por metro cúbico.	2,5	5
4- Ómnibus, transporte escolar y micrómnibus en general, por unidad.	500	1.000
5- Coches de tranvías y funerarios, por unidad.	500	1.000
6- Coches de ferrocarril, por unidad.	600	1.200
7- Taxis y remises, por unidad.	350	700
8- Vehículos transportadores de carne y de productos hortigranjeros en general, por unidad.	500	1.000

Art. 150°- La forma, el tipo y la periodicidad de la sanitación será establecida de acuerdo a las normas fijadas en virtud del Código Sanitario o a falta de éstas, por Ordenanza.

- 2. Dadas las distintas características, tamaños o capacidad de transporte, y los servicios prestados por los vehículos del numeral 4, en el cual figuran tres tipos de transporte: "ómnibus, transporte escolar y micrómnibus en general por unidad", a efecto de mayor claridad y equidad tributaria, es necesario discriminar cada rubro o ítem, de la siguiente manera:
- 4.1 Ómnibus.
- 4.2 Transporte Escolar.
- 4.3 Micro ómnibus en general.

Como antecedente se tiene el caso del numeral 7, "Taxis y Remises, por unidad", cuyo costo de desinfección se diferenció y discriminó en el periodo de la Administración Riera. El Art. 150 de la misma Ley, es el argumento válido: "La forma, el tipo y la periodicidad de la sanitación será establecida de aquerto calastenormas fijadas en el Código Sanitarjo o a falta de éstas.

2

Sunción

	Micro ómnibus con capacidad nasia 20 pm. (sentados).
Observación	Ómnibus de 20 pasajeros o mas (sentibus y micro Además son de usos distintos el ómnibus y micro ómnibus ofrecen Servicios de Transporte Público con rotación permanente de pasajeros, en tanto el Transporte Escolar tiene clientes fijos.
	i mante técnico

Por lo cual con el presente informe, se puede inferir desde un punto eminentemente técnico de transporte, que correspondería el desglose de los rubros como se manifestara en el Punto 2 de este documento; a los efectos de dar mayor claridad y equidad tributaria".

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió el **Dictamen Nº 5.336**, de fecha 15 de julio 2021, en referencia al Memorándum Nº 184/21 D.R. s/ Corrección de la Ordenanza Nº 332/21, que expresa cuanto sigue: "...Que, obra en autos copia de la Ordenanza Nº 332/21. Que, por Memorándum Nº 34/21 de fecha 13/07/21 la Unidad de Patentes de Rodados y Licencias de Conducir solicita: "...informe técnico sobre lo dispuesto en el Art. Rodados y Licencias de Conducir solicita: "...informe técnico sobre lo dispuesto en el Art. 28.3 de la Ordenanza Nº 332/21, que modifica la Ordenanza General de Tributos Nº 310/20 en el Art. 28.3 Monto de Tasas, considerando los artículos antes mencionados la consulta radica en los siguientes puntos: específicamente si MICRO ÓMNIBUS define un tipo de clasificación diferente a la de Ómnibus y Transporte Escolar y de ser así cuales son las características técnicas que definen la clasificación de los mismos..."

Que, según informe de la Dirección de Tránsito y Transporte, de fecha 13 de julio de 2021, se remite Informe Técnico Nº 01/21, para su consideración a lo solicitado por la Unidad de Patentes de Rodados y Licencias de Conducir, manifestando que: Dadas las distintas características, tamaños o capacidad de transporte, y los servicios prestados por los vehículos del numeral 4, en el cual figuran tres tipos de transporte: "ómnibus, transporte escolar y micrómnibus en general por unidad", a efecto de mayor claridad y equidad tributaria, es necesario discriminar cada rubro o ítem, de la siguiente manera: 4.1 Ómnibus, 4.2 Transporte Escolar y 4.3 Micrómnibus en general...".

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3.966/2010 dispone: SERÁN ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL, Inc. c) "...remitir a la Junta Municipal proyectos de ordenanzas...". Asimismo, el citado artículo en su Inc. e) "...Dispone como competencia municipal la de administrar los bienes municipales y recaudar...".

Que, el Art. 36 de la Ley N° 3.966/2010 dispone: LA JUNTA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: Inc. a) "...Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal...", y en el Inc. h) dispone: "...Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de esos...".

Por tanto, y atendiendo a lo mencionado precedentemente, es parecer de esta Asesoría Legal que corresponde derivar el presente memo a la Junta Municipal, a sus efectos para su estudio y en consideración a los informes de la Dirección de Recaudaciones y la Dirección de Tránsito y Transporte".

3



Cont. Ord. Nº 336/21.

Que, en virtud de todas las consideraciones expresadas anteriormente, la Comisión Asesora considera necesaria y oportuna las modificaciones solicitadas por la Dirección de Recaudaciones, de las Tasas por Servicios de Desinfección, establecidas en el Art. 28.2, Inc. 28.2.5 y Art. 28.3 de la Ordenanza Nº 332/21, que modifica la Ordenanza General de Tributos Municipales Nº 310/20, por los motivos detallados de un mejor desglose de los rubros mencionados en el Informe Técnico Nº 01/2021 D.T.T., a los efectos de una mayor claridad y equidad tributaria, para la correcta aplicación de la liquidación de las tasas

Por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°-MODIFICAR LA ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES Nº 310/20, en su Art. 28 "DE LAS TASAS POR SERVICIO DE DESINFECCIÓN", específicamente, en los siguientes artículos: Art. 28.2 "Periodicidad del Servicio" - Inciso 28.2.5 y el Art. 28.3 "Monto de las Tasas", quedando establecidos de la siguiente forma:

> Art. 28.2.5 "Los vehículos de transporte público de pasajeros, remises, coches de alquiler, de transporte de carnes en general, productos hortigranjeros y los que efectúen mudanzas, recolección y reparto de ropas dentro del Municipio de Asunción, aun cuando cuenten con habilitación correspondientes a otros municipios, cada mes calendario, a excepción del transporte escolar, que queda establecido una vez por año. Establecer que los taxis realicen sus servicios de desinfección en forma semestral".

Art. 28.3 "Monto de las Tasas".

	Vigente 2021
	Jornal Min./día
6. Ómnibus por unidad, micro ómnibus	0,481295
7. Transporte escolar por unidad, por pago anual	1,000000

Art. 2°-Comuníquese a la Intendencia Municipal.

> Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V. Secretario General

Acunción

Asunción,

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL,

Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO Secretaria General

CÉSAR DAN/EL/OJEDA FIGUEREDO

Intendente Municipal

Abog. HUMBERTOBLASCO

Presidente